



Expediente: 2022/00005616Z  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: D. de Acció Cultural  
Asunto: Subvención nominativa Fiestas de Mayo 2022  
Procedimiento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa  
Interesado/a: COFRADÍA DE SAN ANASTASI  
Representante: RICARD MOLINA CASTILLA

TRADUCCIÓN AL CASTELLANO  
DEL ORIGINAL EN CATALÁN

## RESOLUCIÓN

### Identificación del expediente

Tipo de resolución: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022, consignada al presupuesto municipal, a favor de la entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI con NIF V60224599 por importe de 5.500,00€, dada su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno de el Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 4 de marzo de 2022.

Órgano que resuelve: El Alcalde

Carácter de resolución: Pone fin a la vía administrativa

### Antecedentes

1. - La entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI con NIF V60224599 ha solicitado una subvención nominativa para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organización de las Fiestas de Mayo 2022.

2. - Consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

3. - En fecha 14 de enero de 2022 la jefa del Servicio de Cultura ha emitido un informe técnico en el que propone que, por la singularidad de la mencionada entidad y el carácter de interés cultural que tiene su participación y que es indispensable para la celebración de las Fiestas de Mayo, un evento cultural masivo, participativo y que la ciudadanía espera cada año, se otorgue una subvención finalista de importe 5.500,00€ a la entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI.

En cuanto a las causas que motivan que estas subvenciones sean finalistas, y se excluyan de la concurrencia competitiva, es necesario argumentar, que la celebración de las Fiestas de Mayo es un bien de interés público para la ciudad de Badalona que justifican este otorgamiento directo son la singularidad de las entidades que forman parte de la historia de la ciudad, que con su actividad ayudan a la cohesión social y a la vitalidad del tejido asociativo y cultural de la ciudad y que son una parte de la historia cultural de la ciudad, que es patrimonio inmaterial de todos los ciudadanos de Badalona.



Debe entenderse que no es posible encontrar a través de la competencia competitiva entidades que puedan desarrollar estas actividades que son propias y únicas de la ciudad y que sólo conocen sus ciudadanos. Teniendo en cuenta la singularidad y la historia dilatada de las entidades, se entiende que estas subvenciones deben concederse de forma directa, sin concurso público, en aplicación del que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 de la ley citada, por concurrir razones de interés público.

### Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora adelante LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de uno fin público.

Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según el que dispone el artículo 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 de el Anexo IV de las BEP establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, a más del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.



Sin embargo, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.

4. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El informe técnico que consta en el expediente justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que presenta esta subvención finalista.

5. En conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fechas 27 de julio de 2021 y 18 de enero de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2021- 2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido al presente anexo en lo que resulte compatible con su naturaleza.

7. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal ha de fiscalizar previamente el expediente.

8. El órgano competente para la concesión de subvenciones previstas singularmente en el Presupuesto de el Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Alcalde.

9. Visto el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, que establece que el beneficiario deberá acreditar, previamente al otorgamiento, y mediante declaración de responsabilidad que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han estado condenadas por sentencia firme por alguno delito contra la libertad e indemnidad sexual.

10. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 5.500,00€ a favor de la entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI con NIF V60224599, mediante modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2022 y publicada definitivamente al BOPB el 4 de marzo de 2022. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 31220049-3347-48908073 de acuerdo con el detalle del primer punto de la parte dispositiva de esta resolución.

11. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI con NIF V60224599, por importe de 5.500,00€, por su



## Ajuntament de Badalona

singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 4 de marzo de 2022, con cargo de la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación Presupuestaria     | Tipo documento | Número documento | Descripción                                 | Importe   | Importe a justificar |
|-------------------------------|----------------|------------------|---|-----------|----------------------|
| 2022 - 31220049/3347/48908073 | AD             | 12022000010201   | subvención nominativa- Fiestas de mayo 2022 | 5.500,00€ | 5.500,00€            |

**SEGUNDO.- SATISFACER**, previa firma del convenio que regula la subvención, la cantidad correspondiente al 70% del importe otorgado a la entidad, esta cantidad se satisfará a la entidad beneficiaria de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el punto primero de la parte dispositiva de esta resolución.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Intervención Municipal la comprobación material de la aplicación de la presente subvención, de acuerdo con lo que dispone el art. 214.2, apartado d) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.- APROBAR** y anexar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad COFRADÍA DE SAN ANASTASI con NIF V60224599, regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:

### **« CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE SAN ANASTASI CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022**

#### **REUNIDOS**

*De una parte el señor Rubén Guijarro Palma, alcalde de Badalona.*

*Y de otra parte el señor Ricard Molina y Castellano, con NIF 46XXXXXXXX, presidente de la Cofradía de San Anastasi, y con poderes otorgados para representar a la entidad en cuestión de subvenciones.*

#### **INTERVIENEN**

*El primero en calidad de alcalde de el Ayuntamiento de Badalona, CIF P0801500J.*

*Y el segundo en representación de la entidad Cofradía de San Anastasi, V 60224599, con sede en la calle de Dalt, bajos, de Badalona.*

*Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.*

#### **MANIFIESTAN**

*1. Que la entidad Cofradía de San Anastasi es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 402 cuyo objetivo principal es la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional, y en particular las tradiciones propias de la ciudad de Badalona y sus fiestas. Que la participación de la entidad es indispensable para las Fiestas de Mayo de Badalona, las fiestas más populares y participativas que ayudan a vertebrar la ciudad por medio de su tejido asociativo y su*



*interrelación con el conjunto de la ciudadanía.*

*2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la cultura está comprometido con la cultura en todos sus ámbitos, tanto sociales como culturales y especialmente con las Fiestas de Mayo, lo que supone un enriquecimiento para los ciudadanos, especialmente para jóvenes. Que la tarea que realiza la Cofradía de San Anastasi con su participación en las Fiestas de Mayo es parte de la esencia de la fiesta misma y es por tanto una parte imprescindible de las Fiestas.*

*3. Que en el Pleno municipal de 25 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto, y el 4 de marzo de 2022 ha sido publicado en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria nº. 2022 31220049/3347/48908073, destinada al otorgamiento de una subvención singular por importe de 5.500 euros a la entidad, Cofradía de San Anastasi, con CIF V60224599, para la participación en los actos de las Fiestas de Mayo 2022.*

*4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del siguiente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, el cual se regirá con sujeción a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto de la subvención**

*El beneficiario de la subvención referida en los antecedentes participará en los actos de las Fiestas de Mayo de 2022 de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 5.500 euros.*

#### **SEGUNDA.- Vigencia del convenio**

*La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de mayo de 2022, incluido, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.*

*No obstante serán imputables al presente Convenio los gastos que dependan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.*

#### **TERCERA.- Obligaciones del beneficiario**

*El beneficiario de la subvención asume las obligaciones siguientes:*

*Realizar la actividad objeto de la subvención que fomenta la cultura tradicional y popular, a más de favorecer la vertebración social y cultural de la ciudad y de formar parte de la esencia participativa de las Fiestas de Mayo de la ciudad.*

*Ejecutar la actividad de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales.*

*Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*



*Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención municipal del Ayuntamiento.*

*Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*

### **CUARTA.- Importe y forma de pago**

*El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 5.500 euros, que representa el 100% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 5.500 euros.*

*El pago de la subvención se realizará en dos pagos:*

*-Un primer pago a cuenta del 70% de la subvención.*

*-Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.*

### **QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación**

*Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la participación de la entidad en las Fiestas de Mayo: trofeos, contrataciones, servicios profesionales, víveres, material fungible -alpargatas, bastones, maza, ceptrot y otros-, impresión de publicidad o difusión de los actos, pequeñas reparaciones de vestuario y bestiarío -siempre que sean propiedad de la entidad-, y seguros que sean exclusivamente para el acto o parte proporcional que se corresponda.*

*En ningún caso los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor del mercado.*

*La entidad Cofradía de San Anastasi deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con el que se establece a los artículos 30 y 31 de la LGS.*

*Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto a qué se refiere la subvención.*

*A efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención, la entidad Cofradía de San Anastasi presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:*

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga el siguiente:

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Las gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y sus respectivos justificantes bancarios de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

-Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y en su caso, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390, y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre).

### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuándo:

- 1) La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte de el Ayuntamiento, y
- 2) La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

### **SÉPTIMA.- Revocación**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención**

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a único efecto.»

**QUINTO .- NOTIFICAR** la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

**SEXTO.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de el 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podáis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



## Ajuntament de Badalona

reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, delante los juzgados del contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en qué reciba su notificación, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 16/03/2022

Número de resolución: 2022002842